



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Ocllo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 387 -2016-MPC

Cusco, 03 NOV 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 010-VPFB-RO-SGOP-GI-GMC/2016, presentado por la Residente del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular del Jirón Retiro y Jirón Pumacahua del Distrito de Wanchaq Cusco, Provincia Cusco - Cusco"; Informe N° 007-2016-IO-ALPM-OSO/GM-GMC, emitido por el Inspector de Obra; Informe N° 007-2016/MPC-OGPPI-OPI-CRPC, presentado por la Evaluadora de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 051-VPFB-RO-SGOP-GI-GMC/2016, emitido por la Residente de Obra; Informe N° 034-2016/MPC-OGPPI-OPI-CRPC, Informe N° 050-2016/MPC-OGPPI-OPI-ISB e Informe N° 046-2016/MPC-OGPPI-OPI-ARRH, emitidos por los Evaluadores de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 082-2016-MPC/OGPPI-OPI, presentado por el Director de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 317-GI/MC-2016, del Gerente de Infraestructura; Informe N° 760-2016-OGAJ/MPC, presentado por la Directora (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 475-GM-MPC-2012, de fecha 01 de agosto de 2012, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular del Jirón Retiro y Jirón Pumacahua del Distrito de Wanchaq Cusco, Provincia Cusco - Cusco", con un presupuesto de S/. 2'247,989.35 (Dos Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 35/100 Soles), por la modalidad de Ejecución de Administración Directa y el con el plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante a Informe N° 010-VPFB-RO-SGOP-GI-GMC/2016, la Residente de Obra solicita la aprobación del expediente modificado N° 01 sin incremento presupuestal; así como, la aprobación de la ampliación de plazo;

Que, a través del Informe N° 007-2016-IO-ALPM-OSO/GM-GMC, el Inspector de Obra señala que la presente modificación de adicionales y deductivos no generan variación en el presupuesto aprobado, además, señala que se ha generado ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, por 278 días calendario; por lo que, señala que es procedente la aprobación para el cumplimiento de las metas y objetivos programados de la presente obra;

Que, según Informe N° 007-2016/MPC-OGPPI-OPI-CRPC, la Evaluadora de la Oficina de Programación de Inversiones realiza observaciones al expediente de modificación en fase de inversión del presente PIP;





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

Que, de acuerdo a Informe N° 051-VPFB-RO-SGOP-GI-GMC/2016, la Residente de Obra levanta las observaciones realizadas por la Evaluadora de la Oficina de Programación de Inversiones;

Que, con Informe N° 034-2016/MPC-OGPPI-OPI-CRPC, la Evaluadora de la Oficina de Programación de Inversiones concluye que las variaciones en la fases de inversión constituyen en modificaciones no sustanciales, toda vez que cumplen con lo establecido en el artículo 27°, numeral 1, incisos a y b de la Directiva SNIP N° 001-2011-EF/68.01, razón por la que se presenta modificaciones por el aumento en los metrados y cambio de tecnología, el presupuesto en el expediente no hay variado; por tanto, la incidencia de variación se mantiene respecto al anterior registro S/. 2'247,989.40 (Dos Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 40/100 Soles); sin embargo, el plazo de ejecución se ha incrementado a 998 días calendario (paralizaciones 720 días + 278 días de ampliación de plazo) habiendo concluido la obra el 31/03/2016; asimismo, señala que en base a la información de sustento alcanzada por la Unidad Ejecutora y por cuanto se ha ejecutado las partidas nuevas, mayores metrados y mayores gastos generales; por lo que, se concluye que procede el registro en "Modificaciones ejecutadas sin evaluación" para lo cual deberá realizarse el cálculo de las pérdidas económicas;

Que, mediante Informe N° 050-2016/MPC-OGPPI-OPI-ISB, el Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones remite el Informe de Pérdidas Económicas del presente PIP y señala que de la evaluación realizada al PIP ejecutado se puede concluir que el presente PIP continúa siendo socialmente rentable, las pérdidas económicas en la metodología costo beneficio asciende a un monto de S/. 2'101,796.00 (Dos Millones Ciento Un Mil Setecientos Noventa y Seis con 00/100 Soles), los beneficios sociales netos que la sociedad recibe se ven afectados debido al plazo de ejecución que contempla el expediente técnico y la ampliación de plazo frente al considerado al PIP declarado viable; por lo que, recomienda informar al Órgano de Control Interno sobre las partidas nuevas y mayores metrados, los mismos que generan pérdidas económicas;

Que, a través de Oficio N° 022-2016-MPC/OGPPI-OPI, el Director de la Oficina de Programación de Inversiones alcanza al Jefe de la Oficina de Control Interno el informe de pérdidas económicas del presente PIP con código SNIP 219789;

Que, según Informe N° 046-2016/MPC-OGPPI-OPI-ARRH, la Evaluadora de la Oficina de Programación de Inversiones comunica que se ha realizado el registro sin evaluación de variaciones en la fase de inversión del presente PIP;

Que, de acuerdo a Informe N° 082-2016-MPC/OGPPI-OPI, el Director de la Oficina de Programación de Inversiones, manifiesta que ha procedido con el registro de formato sin evaluación del presente PIP con código SNIP 219789;

Que, según Informe N° 317-GI/MC-2016, el Gerente de Infraestructura, solicita la emisión de la resolución de aprobación de los adicionales de obra, para ello presenta el siguiente resumen:

DESCRIPCION	MONTO	%
Presupuesto Perfil Viable	S/. 1'896,349.00	100.0%
Presupuesto Expediente Técnico Aprobado	S/. 2'247,989.35	118.54%
Presupuesto Adicional Partidas Nuevas Costo Directo	S/. 839,504.72	44.27%
Presupuesto Adicional Mayores Metrados Costo Directo	S/. 182,136.60	9.60%
Presupuesto de Partidas Deducidas Costo Directo	S/. 1'021,641.33	53.87%



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Oello"

PRESUPUESTO MODIFICADO	S/. 2'247,989.40	118.54%
-------------------------------	------------------	---------

La modificación no incrementa el porcentaje del presupuesto del expediente aprobado.

Ampliación de Plazo:

La ejecución de la adicional requiere la ampliación de plazo N° 01

APROBADO CON:	PLAZO DE EJECUCIÓN
Aprobado con Expediente Técnico	180 días
Fecha de Inicio	07 de enero de 2013
Fecha del Término de la Obra	06 de julio de 2013
1° Paralización de Obra 2013	24 días
2° Paralización de Obra 2013-2015	651 días
Fecha de término con paralización 1° y 2°	12 de mayo de 2015
3° Paralización	45 días
Fecha de término con paralización 1°, 2° y 3°	26 de junio de 2015
Ampliación de Plazo N° 01	278 días
Fecha de término de la Obra con Ampliación N° 01	31 de marzo de 2016
PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO	458 días

Que, según Informe N° 760-2016-OGAJ/MPC, la Directora (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la modificación No Sustancial en la Fase de Inversión por Adicional N° 01 del presente PIP, de conformidad al cuadro resumen presentado por el Gerente de Infraestructura mediante Informe N° 317-GI/MC-2016; asimismo, opina por la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 por la suma de S/. 1'021,641.33 (Un Millón Veintiún Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 33/100 Soles) y la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 de 278 (Doscientos Setenta y Ocho) días calendario en el proceso de ejecución del presente PIP;

Que, a través de Proveído N° 5583-GM/MPC, el Gerente Municipal remite el expediente de adicionales del presente PIP a la Oficina de Secretaría General para su correspondiente atención;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Ocllo"**

órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

-Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 10% respecto de lo declarado viable.

-Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.

-Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra;

Que, de acuerdo a las descripciones, detalles descritos, sustentos técnicos de las áreas correspondientes y opinión favorable del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes procedieron a verificar la solicitud de aprobación de presupuesto modificado global de S/. 2'247,989.40 (Dos Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 40/100 Soles), que incluye Partidas Nuevas Costo Directo por la suma de S/. 839,504.72 (Ochocientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Cuatro con 72/100 Soles), Mayores Metrados Costo Directo por la suma de S/. 182,136.60 (Ciento Ochenta y Dos Mil Ciento Treinta y Seis con 60/100 Soles); Partidas Deducidas Costo Directo por el monto de S/. 1'021,641.33 (Un Millón Veintiún Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 33/100 Soles); asimismo, se verifico la ampliación de Plazo N° 01 por Doscientos Setenta y Ocho (278) días calendario adicionales, haciendo un total de Cuatrocientos Cincuenta y Ocho (458) días calendario en el proceso de ejecución del presente Proyecto de Inversión Pública; por lo que, corresponde formalizar la aprobación de la Modificación Presupuestal N° 01 en la Fase de Inversión sin Ampliación Presupuestal y la Ampliación de Plazo N° 01;

Que, existiendo presunciones de haberse incurrido en faltas administrativas pasibles de ser sancionadas, copia del presente deberá ser remitido a Secretaría Técnica para el deslinde de responsabilidades administrativas que hubiere lugar;





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Oello"

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la aprobación de la Modificación Presupuestal N° 01 en la Fase de Inversión sin Ampliación Presupuestal del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular del Jirón Retiro y Jirón Pumacahua del Distrito de Wanchaq Cusco, Provincia Cusco - Cusco" por el monto de S/. 2'247,989.40 (Dos Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 40/100 Soles), que incluye Partidas Nuevas Costo Directo por la suma de S/. 839,504.72 (Ochocientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Cuatro con 72/100 Soles), Mayores Metrados Costo Directo por la suma de S/. 182,136.60 (Ciento Ochenta y Dos Mil Ciento Treinta y Seis con 60/100 Soles); Partidas Deducidas Costo Directo por el monto de S/. 1'021,641.33 (Un Millón Veintiún Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 33/100 Soles), a consecuencia de la existencia de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 de Doscientos Setenta y Ocho (278) días calendarios adicionales, como consecuencia de mayores metrados y partidas nuevas, que generan metas y trabajos adicionales no considerados en el expediente técnico, por cuanto el plazo de ejecución modificado será de Cuatrocientos Cincuenta y Ocho (458) días calendario.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, se remita copia de los actuados a Secretaría Técnica (s) para el deslinde de responsabilidades administrativas que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL

(1) Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil
Artículo 92. Autoridades

Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

- a) El jefe inmediato del presunto infractor.
- b) El Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces.
- c) El Titular de la Entidad.
- d) El Tribunal del Servicio Civil.

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del Titular de la Entidad, el secretario técnico puede ser un servidor civil de la Entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. **El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad Pública.** No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

La secretaria técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces.

Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaria Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes.

